

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA DENOMINADA IANCO
S.A.....
CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.
.....



m. Neira P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil*

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Quince días del mes de Julio del año dos mil Nueve, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte el señor **ARTURO JAVIER NEIRA CórDOVA**, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo; y por otra parte comparece la señora **PATRICIA LILIANA CórDOVA MACÍAS**, casada y Ejecutiva; Los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad de conocer **DOY FE.** Bien instruidos del objeto y resultado que produce la presente Escritura Pública, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, incorpore una que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** En la celebración de esta escritura comparecen los señores: a)



1 Ingeniero Agrónomo **ARTURO JAVIER NEIRA**
2 **CÓRDOVA**, por sus propios y personales derechos; b) por
3 otra parte comparece la señora **PATRICIA LILIANA**
4 **CÓRDOVA MACÍAS**, por sus propios y personales
5 derechos; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por este acto se
6 constituye la compañía denominada **IANCO S.A.**, que se registrá por
7 la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes
8 conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO**
9 **PRIMERO:** El nombre de la compañía es **IANCO S.A.**,
10 **ARTICULO SEGUNDO:** EL domicilio principal de la compañía
11 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
12 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía será : a) A
13 la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y
14 exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales b)
15 elaboración, de ropa de vestir de todo tipo, calzados, carteras, bisuterías
16 y demás accesorios; c) Importación y venta de insumos médicos;
17 compra y venta como mayorista de turismo de boletos de avión de
18 aerolíneas nacionales e internacionales, reservas de hoteles,
19 condominios, apartoteles, cruceros, alquiler de carros, tanto en el
20 Ecuador como en cualquier país del mundo; ch) A la importación y
21 exportación de materia prima para la elaboración de productos
22 farmacéuticos; d) a la representación de empresas
23 comerciales, farmacéuticas, agropecuarias, industriales, nacionales e
24 internacionales y aéreas; e) A la importación, exportación, distribución,
25 compra, venta comercialización elaboración intermediación de
26 productos farmacéuticos, desinfección y aseo, demás afines, tales como
27 equipos médicos de toda clase, insumos, repuestos de los mismos
28 equipos; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores

1 de combustión interna; **f)** A la importación, compraventa, exportación,
2 de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y
3 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de
4 todo tipo A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional,
5 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
6 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
7 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. **g)** A la
8 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
9 internacionales. **h)** A la importación, compraventa, distribución y
10 comercialización de repuestos, de maquinarias de todo tipo tales como
11 motos, carros, tractores, retroexcavadoras, etc; **i)** A la cría,
12 reproducción, compra y venta, importación, exportación de ganado
13 de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar etc.,
14 **j)** A la importación, exportación compra y venta, distribución de ropa
15 de vestir de todo tipo, calzados, carteras, bisuterías y demás accesorios,
16 para hombres, mujeres y niños; **k)** A todo tipo de operaciones
17 portuarias; ejercerá actividades de supervisión, control,
18 desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta
19 su destino final; se dedicará también a la supervisión y control de
20 mercaderías de importación y exportación, en los puertos nacionales y
21 emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y
22 valor de la mercadería recibida o despachada. **l)** al arrendamiento,
23 alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; **ll)** la importación,
24 exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración
25 intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o
26 terrestres, como también a la de dar servicio de mantenimiento y
27 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
28 pintada de los mismos; **m)** También se dedicará a la construcción de

M. J. J. J.

Dr. Rafael Ferra Jimenez
Municipio Pinar del Rio
Cuba



1 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
2 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
3 industriales; el diseño construcción, planificación, supervisión y
4 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas,
5 al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
6 interiores y exteriores etc. **n)** Realizar la movilización embalaje y
7 guarda de muebles, sea por cuenta propia, sea a través de terceros, ya
8 sea para el interior del país como del exterior del mismo, para lo cual
9 podrá arrendar y subarrendar, bodegas, galpones, terrenos, y demás; **ñ)**
10 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
11 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e
12 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
13 comercialización de sus propios productos como de terceros; **o)**
14 Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas;
15 **p)** a prestar servicios de mecánica automotriz; **q)** Se dedicará a la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
17 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
18 cuenta correntista mercantil; **r)** También se dedicará a la compra y venta
19 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
20 participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de
21 compañías. **rr)** A la distribución, comercialización, compra y venta,
22 importación y exportación de productos derivados del petróleo tales
23 como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene,
24 Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines,
25 el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre,
26 marítima o aérea. **s)** al reciclaje, procesamiento, formulación,
27 distribución, compra y venta de aceites y lubricantes de todo tipo;
28 **t)** transformación de materia prima e productos terminados y/ o

1 elaborados. u) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización,
2 importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales.
3 v) A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y
4 exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. w) la
5 prestación de servicios médicos. La compañía no podrá dedicarse a la
6 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir
7 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
8 leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
9 **CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de
10 **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el
11 Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura.
12 **ARTICULO QUINTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de
13 **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**. El capital social suscrito de la
14 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos
15 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
16 de Un Dólar de los estados Unidos de América cada uno, capital que
17 podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas.
18 **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva
19 legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación,
20 liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo
21 que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
22 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
23 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la
24 Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente
25 actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La
26 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
27 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados
28 y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son

M. D. A.

M. D. A.
Dr. Rodolfo Fares Pineda
Abogado Pícaro, Pícaro, Rentería
Calle Comercio, Loja, Ecuador



1 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.
2 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se
5 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.
6 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
7 Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en
8 uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía,
9 con por lo menos ocho días De anticipación al día fijado para la reunión
10 con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo
11 dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la
12 Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
14 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este
15 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
17 celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El quórum para las
18 Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la
19 mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria, en segunda
20 convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes,
21 debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO**
22 **DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se
23 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
24 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la
26 Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y
27 al Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar
28 sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254738
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSQUERA ZAMBRANO JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2009 12:43:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IANCO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/08/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



Dr. Anice

Dr. Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

1 general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer el
2 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
3 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
4 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución
5 anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el confiere la
6 Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía
8 estará a cargo del Presidente y Gerente General en forma indistinta,
9 quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente con las
10 limitaciones que la junta de accionistas disponga; durarán en el cargo
11 Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las
12 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo
13 doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.
14 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la
15 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General
16 de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e
17 impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la compañía ha
18 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor Ingeniero
19 **ARTURO JAVIER NEIRA CÓRDOVA**, ha suscrito Cuatrocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en
22 numerario y al contado, esto es la cantidad de Cien Dólares de Los
23 Estados Unidos de América; y por otra parte la señora **PATRICIA**
24 **LILIANA CÓRDOVA MACÍAS**, por sus propios y personales
25 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
26 un dólar de los estados Unidos de América, y paga el veinticinco por
27 ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de cien
28 Dólares de los Estados Unidos de América; Conforme consta en el

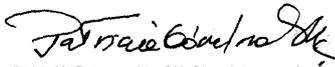
M. Durán

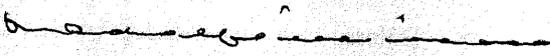
Dr. Rodolfo Feroz Pizarro
Comisario Público Decano del
Guro



1 certificado de depósito de integración de capital que se adjunta. El saldo
2 los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años a partir de
3 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de
4 constitución. Queda autorizado el Abogado que suscribe esta Minuta, a
5 fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la
6 facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a
7 obtener el Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor
8 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este
9 instrumento. f). Ilegible. Doctor **JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO**,
10 Abogado, Registro Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del
11 Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus
12 documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto
13 quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que,
14 después De haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los
15 otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto
16 conmigo. **EL NOTARIO. DOY FE.**

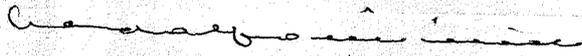
17
18 
19 **ARTURO JAVIER NEIRA CÓRDOVA**
20 **C.I.**
21 **C.V.**

22
23 
24 **PATRICIA LILIANA CÓRDOVA MACÍAS**
25 **C.I.**
26 **C.V.**

27
28 

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Dr. Rodolfo Pérez Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON QUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha quince de Julio del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada IANCO S. A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero 09-G-IJ-0004292, de fecha veintitrés de Julio del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 24 de Julio 2009



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 33.291
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004292, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 23 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IANCO S.A.**, de fojas 72.783 a 72.797, Registro Mercantil número 14.089.

ORDEN: 33291



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0016131

Guayaquil, 13 AGO 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IANCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL